

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 24

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR EL PROGRAMA "RUMBO AL ÉXITO ESCOLAR" Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, BAJO LOS CUALES, EL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ PODRÁ CONCEDER CIERTAS AYUDAS ECONÓMICAS, MEDIANTE EL MECANISMO DE TARJETAS DE REGALO, A ESTUDIANTES MAYAGÜEZANOS; ESPECIFICAR LOS ESTUDIANTES QUE CUALIFICAN PARA LAS AYUDAS; ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LAS AYUDAS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda, en nuestros niños y jóvenes, está el porvenir de nuestro pueblo. Que estos tengan acceso a una educación de calidad y que cuenten, de forma equitativa, con las herramientas necesarias para ello, es medular en su desarrollo como ciudadanos ejemplares. Es sumamente necesario, invertir en la educación de nuestros estudiantes, solo así se garantiza un futuro próspero y un pueblo mayagüezano productivo.

Es sabido que, en los pasados años, los estudiantes de todo Puerto Rico han enfrentado grandes retos, los cuales, acrecen en las comunidades con menos recursos. Los estudiantes de Puerto Rico han sobrepasado retos tales como: una crisis económica que nos ha afectado a todos; cambios drásticos en los métodos de enseñanza; la transformación a la educación digital y; adaptación a nuevas maneras de aprender; por mencionar algunos. Con toda probabilidad, nuestros niños y jóvenes tendrán que encarar nuevos desafíos de cara al futuro. Mundialmente, enfrentamos un entorno económico cambiante e inestable, que impondrá grandes retos y requerirá creatividad, perseverancia y resiliencia de todos y todas. Ante dicho panorama, la educación es la herramienta idónea para avanzar hacia el futuro.

En consideración a lo anterior, el Municipio de Mayagüez (“Municipio”) impulsará su programa “¡Rumbo al Éxito Escolar!” (“programa”). Un programa dirigido a proveer ayudas económicas a estudiantes, desde escuela elemental a superior, para la adquisición de materiales escolares, uniformes, calzado escolar y otros gastos asociados con la educación del estudiante. A través del programa, el Municipio busca beneficiar a estudiantes de bajos recursos, asistiéndoles en su preparación para el próximo año escolar. La asistencia del Municipio redundará en que los estudiantes beneficiarios: tengan mayor acceso a materiales; continúen su proceso educativo, sin que el factor económico represente un reto, cuenten con las herramientas necesarias y se sientan motivados e impulsados.

Los beneficiarios del programa deberán ser estudiantes desde prekínder hasta duodécimo grado, residentes bonafide de Mayagüez, de recursos bajos y sobre todo, con el deseo y motivación de educarse para convertirse en mayagüezanos de primer orden.

En tal virtud, el Artículo 1.003 de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece (Ley Núm. 107), como **Política Pública**, lo siguiente:

[...] Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

El mencionado Artículo establece, además, lo siguiente:

Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.

Por su parte, y lo que es aquí pertinente, el Artículo 2.034 de la Ley Núm. 107 provee que:

El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente.

Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de

orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo. [...]. 21 L.P.R.A. § 7199.

Este Cuerpo Legislativo Municipal entiende conveniente, útil y ventajoso a los mejores intereses del Municipio, que se autorice el programa, “¡Rumbo al Éxito Escolar!”, mediante el que se les otorgue determinadas ayudas a los estudiantes de Mayagüez, mediante el mecanismo de tarjetas de regalo, para la adquisición de materiales escolares, herramientas escolares, ropa y calzado escolar, equipos escolares y gastos que sean estrictamente relacionados con la escuela del estudiante o sus cursos escolares. A esos efectos, cumpliendo con nuestra responsabilidad delegada, se adopta la presente Ordenanza, en la que se regulan los términos y condiciones bajo los cuales el Municipio podrá conceder las ayudas bajo el programa.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. – Se **CREA** el Programa “¡Rumbo al Éxito Escolar!” (en adelante “Programa”), mediante el cual el Municipio de Mayagüez (en adelante “Municipio”) concederá determinadas ayudas económicas, a estudiantes, residentes bonafide de Mayagüez, para su preparación escolar.

Sección 2da. – Se **AUTORIZA** que, bajo el referido programa, el Municipio conceda una serie de ayudas económicas a estudiantes, residentes bonafide de Mayagüez, de una cantidad fija de \$75.00 (setenta y cinco dólares) por estudiante, utilizando el método de tarjetas de regalo, siempre y cuando los estudiantes cumplan con los requisitos que se disponen en la presente Ordenanza.

Sección 3ra. – Según anticipado, cada ayuda se otorgará a través de una tarjeta de regalo con un monto fijo de \$75.00 (setenta y cinco dólares) por estudiante y se destinará a los fines provistos en esta Ordenanza. No se concederá más de una tarjeta por estudiante en el mismo año escolar. Específicamente, los fines de las tarjetas de regalo deberán ser para la adquisición de materiales escolares, herramientas escolares, ropa y calzado escolar, equipos escolares y que sean estrictamente relacionados para los gastos escolares del estudiante.

Sección 4ta. – Los fondos para el programa deberán ser debidamente identificados y no deberán exceder los límites presupuestados para donativos, en conformidad con el Código Municipal de Puerto Rico y las leyes aplicables.

Sección 5ta. – El Municipio utilizará como guía el *Reglamento de Donativos y Auspicios del Municipio*, Ordenanza 76 serie 1994-1995. El Municipio utilizará los siguientes criterios de elegibilidad para seleccionar los beneficiarios del programa. En la medida en la que los criterios del *Reglamento* sean incompatibles con los que se desglosan a continuación, prevalecerán los de esta Ordenanza:

1. Ser estudiante, debidamente matriculado en una escuela de Puerto Rico, debidamente autorizada;
2. Debe de estar cursando o estar próximo a cursar los grados entre prekínder hasta duodécimo grado.
3. Ser residente bonafide de Mayagüez;
4. Recursos económicos bajos (según los índices de pobreza establecidos por la guía de niveles de pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América, extendido al 150%,

debidamente justificados y evidenciados mediante documentación fehaciente)

5. El estudiante deberá presentar la correspondiente solicitud al Municipio; en el Departamento de Educación Municipal o el área designada por este.
6. El estudiante, o su madre, padre o tutor legal, deberá certificar al Municipio que, el uso de la tarjeta de regalo será conforme a los fines dispuestos por el Municipio en la presente Ordenanza, entiéndase, que se utilizará para la adquisición de materiales escolares, herramientas escolares, ropa y calzado escolar, equipos escolares y que sean estrictamente relacionados para los gastos escolares del estudiante.

Sección 6ta. – El estudiante deberá presentar documentos que evidencien su elegibilidad, según los criterios antes expuestos:

1. Certificación de la escuela mediante la que se establezca que el estudiante está debidamente matriculado para el siguiente año escolar;
2. Identificación con foto (mayor de 16 años) o tarjeta de seguro social vigentes;
3. Certificado de nacimiento o documento legal que acredite quien es el padre, madre o tutor legal del menor;
4. Evidencia de ingresos, mediante presentación de Planilla del año anterior del padre, madre o tutor legal del estudiante;
5. Evidencia de ayudas económicas (PAN);
6. Evidencia de residencia, mediante un recibo de agua, luz, a nombre suyo o de su madre, padre o tutor legal, de los últimos sesenta (60) días.

Sección 7ma. – Con la correspondiente autorización del Alcalde, el Departamento de Educación Municipal, será la Unidad Administrativa del Municipio que se encargue del proceso de solicitudes para el programa, de la evaluación de las solicitudes, del otorgamiento de las tarjetas de regalo y de la

fiscalización del uso de estas, respecto a los usos designados en esta Ordenanza.

El Departamento de Educación Municipal, deberá de llevar un registro de los beneficiarios del programa y deberá custodiar aquellos documentos que el Municipio requiera para propósitos fiscales.

Sección 8va. – El procedimiento para el recibo de las ayudas que por la presente se autorizan bajo el programa, será que el estudiante, su madre, padre o tutor legal, deberá presentar una solicitud en el Departamento de Educación Municipal, con la documentación requerida. El Departamento de Educación Municipal revisará las solicitudes y determinará los beneficiarios según los criterios y disponibilidad de fondos. La entrega de las tarjetas se realizará antes del inicio del año escolar. El Departamento de Educación Municipal, con autorización del Alcalde, podrá incluir requisitos adicionales al procedimiento, para asegurar el uso adecuado del donativo y asegurar su fiscalización efectiva.

Sección 9na. – Para efectos de esta Ordenanza, los siguientes términos se definen a continuación:

“Ayuda” como el auspicio económico que brindará el Municipio de Mayagüez, mediante tarjetas de regalo, para estudiantes, residentes bonafide de Mayaguez, que cumplan con los requisitos establecidos por esta Ordenanza.

“Estudiantes” como los estudiantes que presenten una solicitud al Municipio para participar del programa.

“Municipio” se refiere al Municipio de Mayagüez, a menos que de otra forma sea especificado.

Sección 10ma. – Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 11ma. – Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio de Mayagüez establezca, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

Sección 12ma. – Que copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Educación Municipal, al Departamento de Finanzas Municipal y aquellas Unidades Administrativas a las que competan.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2024-2025, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 22 de mayo de 2025 con el voto afirmativo de catorce Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, Nelson Lugo López, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Norman O. Ramírez Andiarena, Dinorah Rodríguez Torres, Ada Ruiz Casiano, Eli J. Tilén Bernabe, Rey E. Torres Echevarría, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 23 de mayo de 2025.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 23 de mayo de 2025, en Mayagüez, Puerto Rico.



HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario